CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 216 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y EL SEÑOR WALTER STIVEN ZAPATA RODRIGUEZ

Entre los suscritos **GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.284, expedida en San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 31 de diciembre de 2019, por la Notaría del Circulo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Leyes 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte el señor **WALTER STIVEN ZAPATA RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.327.148, expedida en San Pedro de los Milagros, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Prestación de servicios personales de apoyo a la gestión como operario de la maquinaria agroforestal para llevar a cabo el mantenimiento de las zonas verdes del Municipio de San Pedro de los Milagros.**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA - ALCANCE: 1).** Operar la maquinaria Agroforestal del Municipio de San Pedro de los Milagros para realziar tareas de rocería,corte de césped y el mantenimiento general de las suiguientes zonas verdes, Sendero lineal los encenillos, Centro Día, Los Olivos, Los Olivos Parque Infantil, Pista de Patinaje Interior y exterior, CER La Clarita, CER La China, CER AGRICOL, CER La Cuchilla, CER Las Auras, Zonas verdes del barrio Belén ,Parque San José, Caseta comunal y periferia Coliseo TIPO B, I.E.P.R.A.V, Quebrada la Pulgarina sector el FARO, Parque el Porvenir y áreas aledañas, quebrada el Hato hasta llegar al sector del supermercado CAMPER, Sector La terminal - Quebrada La Pulgarina y aledaños , exterior del parqueadero la terminal y aledaños, Sector al frente de cárnicos COLANTA, COLISEO TIPO A Interiores y exteriores. **2)** Mantener las areas de trabajo en perfecto orden de limpieza y aseo. **3).**Utilizar todos los equipos y elementos de seguridad al momento de su intervencion. **4).**Presentar el respectivo cronograma de actividades cada semana. **5).**Realizar y/o programar las labores de mantenimiento preventivo de la maquinaria agroforestal y de los implementos, de conformidad con la programación que la Alcaldía establezca para el efecto. **6).**Ejecutar la planificación de los servicios solicitados realizados por la UMATA. **7).** Reportar con el debido tiempo los daños que hayan sufrido los equipos e implementos y las reparaciones que sean necesarias realizar. **8).** Custodiar el inventario de equipos que se le han de ser entregados a su responsabilidad. **9).** Entregar en la oficina de la UMATA los informes periódicos de actividades. **10).** Realizar reportes de carácter operativo del uso de la maquinaria agroforestal. **11).** Participar en proyectos, acciones o programas que sean asignados por el director. **12).** Apoyo en actividades y acciones en prevención del COVID 19. **PRODUCTOS 1)**.Presentación de informes mensuales de actividades sobre la prestación de servicios tanto de la maquinaria como operativa. **2).** Entrega de información rápida del estado mecánico de la maquinaria agroforestal. **3).** Reporte del control y vigilancia mecánica de la maquinaria agroforestal. **4).** Entrega de cronograma semanal. **TERCERA: TÉRMINO.** El presente contrato tendrá una duración de Dos (2) meses y veintisiete (27) días, previa suscripción del acta de inicio. **CUARTA: VALOR.** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L ($4.639.991).** incluidos todos los gastos indirectos, que se pagarán como se dispone en la cláusula siguiente. **QUINTA. FORMA DE PAGO. El CONTRATISTA** recibirá del **MUNICIPIO** la suma establecida mensualmente de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL**

PESOS ($1.600.000), previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de Seguridad Social y Pensiones, ARL y la certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del contrato. Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto los honorarios se limitan a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del contratista y no surgirá relación alguna con el CONTRATANTE. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** se compromete con el municipio a: **1)** Desarrollar en forma eficaz y eficiente el objeto del presente contrato; **2)** Presentar informe de las actividades realizadas en razón de la función y por el período respectivo a cancelar. **3)** Presentar la constancia de pago a los Sistemas de Seguridad Social, pensiones y ARL del mes prestado. **4).** Proporcionar los elementos necesarios para desarrollar todas las actividades objeto del contrato (transporte y logística) **5)**. Adquirir por su propia cuenta el uniforme institucional designado por la entidad como distintivo en calidad de contratista. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Cancelar oportunamente la prestación del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer la función de Supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN**. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Administrativo de la UMATA. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que la Ley señala. **DECIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato mediante Disponibilidad presupuestal N.° 1360 Rubro: 232020200900000000001702 Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos **DÉCIMA: PRIMERA: GARANTÍA ÚNICA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a titulo de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, EL CONTRATISTA en este caso deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social, al momento del inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo demostrar los pagos, así: Pensiones y Salud 16% y 12.5% respectivamente del 40% del neto total de los ingresos mensuales. **Riesgos Profesionales**: Esta afiliación será obligatoria para el Contratista, conforme lo establece la Ley 1562 de 2012 y el porcentaje a pagar será definido por la ARL de acuerdo al riesgo de la actividad a ejecutar. **PARAGRAFO 1**: Corresponde al Supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO 2:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, los pagos al Sistema

General de Seguridad Social deberán acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución de este contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual. **DÉCIMA SEXTA**: **PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN**. Este contrato no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y escrito del representante legal del Municipio de San Pedro de Los Milagros Antioquia. **DECIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**. El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía, constancia de afiliación seguridad social y pensiones, Registro Único Tributario RUT, Copia certificado judicial, Certificado de Contraloría, Certificado de Procuraduría, Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de bienes y rentas formato DAFP, propuesta, certificados que demuestran idoneidad y experiencia, disponibilidad y registro presupuestal. **VIGESIMA: CONTRATACION DIRECTA.** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la idoneidad y experiencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

GUSTAVO LEON ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal

WALTER STIVEN ZAPATA RODRIGUEZ
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Ledienid Patiño M. Asesora contractual		30- Sep -2021
Revisó	Esp. Ledienid Patiño M. Asesora contractual		30- Sep -2021
Aprobó	Esp. Gustavo L. Zapata B – Alcalde		30- Sep -2021

Nº TRD: 500-10-08